

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización del frijol negro Jamapa, pinto y claro-Marcela del ciclo agrícola otoño-invierno 2016-2017, para el Estado de Nayarit, del Programa de Apoyos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 32 fracciones VII y IX, 60, 61, 72, 79, 104, 105, 140, 178, 179 fracción III, 183, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 2, 3 fracciones III y X y 4 fracción IV de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXI, 30 fracciones I y III, 31, 37 fracciones I y III, inciso a) y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 2 apartado D fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4 fracción IX, 5, 7, 8 fracciones I, VI, VII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II y IV, 19, fracción III, 20, fracciones II y IV, 22, fracciones IV y V y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; así como 1 fracciones I y II, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 23, 24, 28, 30 fracciones I, II y IV, 31, 32 Anexos I y VIII, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 49, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, y Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Dichas acciones son encaminadas, entre otros, al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas, de conformidad con lo establecido en su Artículo Segundo, inciso III de dicho Decreto;

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa) forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, el cual está orientado al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la Meta Nacional IV. México Próspero así como del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, a fin de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos e incentivos a la comercialización de los productos agropecuarios elegibles.

Que el objetivo general del Programa, entre otros componentes de apoyo y servicios, es fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos a la comercialización de cosechas nacionales, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016 (Reglas de Operación), y su ejecución corresponde a ASERCA como Unidad Responsable.

Que en el artículo 21 de las Reglas de Operación se establece que el objetivo del Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización para apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso del productor;

Que en el ciclo otoño-invierno 2016-2017 (OI-16/17), no obstante que aumentó la producción de frijol respecto del ciclo homólogo anterior en el estado de Nayarit la rentabilidad de los productores se vio afectada por el incremento de los insumos y el costo del arrendamiento de tierras, provocando que los ingresos esperados apenas alcanzaran a solventar los costos de producción.

Que en fecha 2 de marzo de 2017, ASERCA comunicó en su portal www.gob.mx/aserca la "Política Integral de Comercialización de Frijol para el ciclo agrícola otoño-invierno 2016-2017" y las especificaciones para la operación del incentivo materia del presente Aviso, en el cual se estableció el monto por tonelada y volumen susceptible de apoyo, periodo de acopio, plazo para el pago al productor y la fecha límite 29 de mayo de 2017 para presentar la información respecto de la relación de productores, folios de predios, superficie solicitada y volúmenes de frijol, de conformidad con el artículo 36 de las Reglas de Operación.

A fin de otorgar el incentivo establecido en dicha Política de Comercialización de Frijol, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL NEGRO JAMAPA, PINTO Y CLARO-MARCELA DEL CICLO
AGRÍCOLA OTOÑO-INVIerno 2016-2017, PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DEL PROGRAMA DE
APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: ASERCA da a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización del frijol variedades negro Jamapa, pinto y claro-Marcela del ciclo agrícola otoño-invierno 2016-2017 en el estado de Nayarit, del Componente Incentivos a la Comercialización del Programa (Incentivo), para mejorar el ingreso de los productores y contribuir a fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados en todos los eslabones de la cadena productiva del frijol, para la certidumbre en la producción y comercialización.

SEGUNDO.- Especificaciones operativas: Con el fin de operar el Incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

1. Población objetivo:

Productores, personas físicas mayores de edad y/o morales (organizaciones de productores) constituidas conforme a la legislación mexicana, que acreditaron ante ASERCA su información de conformidad con las especificaciones señaladas en referida Política de Comercialización del Frijol.

2. Producto elegible, presupuesto y monto del incentivo:

- a) Frijol en sus variedades negro Jamapa, pinto y claro-Marcela del ciclo agrícola otoño-invierno 2016-2017 (OI-16/17) en el estado de Nayarit.
- b) Se determina un presupuesto de \$27'000,000.00 para apoyar un volumen estimado de 18,000 toneladas.
- c) El monto del incentivo a pagar al productor se establece por la cantidad de \$1,500.00 por tonelada acopiada y comercializada, en términos de Peso Neto Analizado, estableciéndose como volumen susceptible de apoyo por productor el volumen producido en una superficie de hasta 20 hectáreas.

3. Ventanillas de atención a productores y plazo de apertura y cierre:

- a) Ventanillas: Para efectos de entrega de la información y/o documentación requisito que se señala en el numeral Cuarto del presente Aviso, fungirán como ventanillas de atención a productores la Dirección Regional de ASERCA Occidente y la oficina de ASERCA en Nayarit, mismas que se encuentran ubicadas en:
 - Dirección Regional de ASERCA Occidente: Carretera a Chapala 655 (Glorieta del Álamo) Col. El Álamo, Tlaquepaque, Jalisco, CP. 45560.
 - Oficina de ASERCA en Nayarit: Av. Insurgentes Oriente 1050, fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit, C.P. 63157.

Asimismo, ASERCA a través de la Dirección Regional podrá suscribir convenios para autorizar a personas físicas o morales como ventanillas, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en el portal www.aserca.gob.mx.

- b) **Plazo de apertura y cierre de ventanillas:** 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

TERCERO.- Especificaciones para el otorgamiento del incentivo:

1. Se establece el periodo de acopio el comprendido del 15 de febrero al 30 de abril de 2017 en centros de acopio ubicados en zona de producción del estado de Nayarit (bodegas de origen), autorizados por ASERCA y que hayan sido habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) a más tardar el 3 de abril del 2017.
2. Se establece el periodo de pago al productor el comprendido entre el 15 de febrero al 29 de mayo de 2017.
3. El incentivo quedará sujeto a la información de productores, predios y superficie validada por ASERCA y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en este Aviso.
4. En congruencia con lo establecido en el artículo 37 fracciones I inciso c), III inciso b) y XIV del PEF, para la entrega del presente Incentivo se establece como volumen susceptible de apoyo el obtenido de hasta 20 hectáreas por productor, ya sea como persona física en lo individual o como socio de una persona moral y que se encuentre amparado con certificados de depósito emitido por un AGD a favor del comprador del producto, en bodegas de origen y durante el periodo del 15 de febrero al 15 de mayo de 2017.
5. Los rendimientos por hectárea se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Anexo XI. Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, en su fracción III de las Reglas de Operación.

CUARTO.- Requisitos para la Inscripción y pago del Incentivo:

Los productores solicitantes del Incentivo durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en el punto 3 inciso b) del Numeral SEGUNDO anterior, deberán presentar la solicitud denominada Anexo I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de las Reglas de Operación debidamente llenado considerando las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, VIII, XIV.1 según aplique, y suscribir la sección XVI.3 del mismo, acompañado de la documentación que se describe a continuación, en copia simple y original para cotejo, o copia certificada ante Fedatario Público o autoridad competente, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite:

1) Documentación con Fines de Identificación:

- a) Personas físicas mayores de edad:
 - i. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte);
 - ii. Clave Única de Registro de Población (CURP); este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
 - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o “Constancia de situación fiscal”, y
 - iv. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- b) Para el caso de que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:
 - i. Poder firmado por el o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
 - ii. Identificación Oficial (Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte);
 - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP, y

- iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Personas morales:**
- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
 - ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
 - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o “Constancia de situación fiscal”, y
 - iv. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte);
 - v. CURP del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
 - vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - vii. La persona moral (organización de productores) que solicite el Incentivo en su calidad de productor, además deberá entregar el listado de productores que la integran mediante el formato de la “Relación de integrantes de la persona moral participantes en el incentivo” debidamente llenado considerando las secciones sección VII y XVI.4 del Anexo I.
- 2)** Los productores que registraron predios en calidad de poseedores, deberán entregar el documento vigente para el ciclo agrícola OI-16/17 que acredite la posesión derivada según el catálogo previsto en el Artículo 6 fracción II, inciso a) de las Reglas de Operación;
- 3)** Acreditar el régimen hídrico en los predios con riego, mediante copia simple de alguno de los documentos disponibles en el portal internet. www.gob.mx/aserca, vigente para el ciclo agrícola OI-16/17;
- 4)** Entregar copia simple de las boletas o "tickets" de báscula de entrada del producto en centro de acopio, emitidas dentro del periodo del 15 de febrero al 30 de abril de 2017, que contengan al menos folio, fecha, producto y volumen, este último determinado en términos de PNA (con base en las especificaciones establecidas en los numerales 5.2.1 y 5.3.2 de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2016”);
- 5)** Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de la documentación siguiente:
- a)** Copia del comprobante fiscal de la venta del producto autorizado por la SHCP emitido por el productor dentro del periodo del 15 de febrero al 29 de mayo de 2017, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente;
 - b)** Copia del comprobante de pago al productor por la venta del frijol realizada, emitido en el periodo del 15 de febrero al 29 de mayo de 2017, considerando alguno de los siguientes documentos:
 - i. Transferencia bancaria (SPEI) a la cuenta del productor o comprobante de depósito del cheque nominativo en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
 - ii. De acuerdo con cualquiera de los documentos señalados en el inciso i) anterior, deberá anexar el Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o de la transferencia bancaria por la venta del producto;

- 6) Acreditar, previo al pago del incentivo, el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA;
- 7) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, excepto, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. Para coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la SAGARPA, a través de la Unidad Responsable realizará la consulta del cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- Proceso de Inscripción y Pago del Incentivo:

- 1) Los productores solicitantes del Incentivo deberán presentar en las ventanillas, dentro del periodo de apertura y cierre de ventanillas, la solicitud debidamente llenada, acompañada de la documentación soporte que corresponda.
- 2) La ventanilla de atención cuando sea distinta a la Dirección Regional, entregará a ésta por escrito y en medio electrónico las solicitudes y documentación soporte recibidas, en un plazo de hasta 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción.
- 3) La Dirección Regional revisará, dictaminará sobre la elegibilidad del solicitante y, de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 40 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y documentación soporte correspondiente;
- 4) Si la solicitud es autorizada, la Dirección Regional realizará las gestiones para el pago ante la Instancia Ejecutora central en los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la autorización;
- 5) En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional dentro de un plazo no mayor a 40 días hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor las deficiencias detectadas;
- 6) El productor deberá entregar en la ventanilla la información y documentación adicional o faltante en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes de que recibió dicha notificación.
- 7) Una vez que el productor presente las aclaraciones con la documentación y/o información faltante en el plazo antes señalado, a partir del día siguiente la Dirección Regional dispone de un plazo de hasta 40 días hábiles para su revisión, dictamen sobre la elegibilidad y en su caso, autorización del pago correspondiente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de autorización, gestionará ante la Instancia Ejecutora central el pago del incentivo.

Si el productor presenta documentación insuficiente para solventar las deficiencias detectadas, la Dirección Regional notificará dentro del plazo anterior la improcedencia de la solicitud.

En caso de que el productor no entregue la documentación faltante o no manifieste a lo que su derecho convenga en el plazo de 20 días hábiles para subsanar las inconsistencias señaladas, se desechará el trámite;

- 8) El pago del incentivo se efectuará al productor mediante depósito a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario. Si no es posible realizar el pago mediante depósito, se le requerirá para que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta bancaria a su nombre donde se pueda efectuar el depósito.

SEXTO.- Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales, Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Exclusiones:

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 33, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, y en caso de resultar procedente el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, conforme al artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

SÉPTIMO.- Medios de notificación: La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- De las instancias: De conformidad con los artículo 31 fracciones I, II, inciso e) y III de las Reglas de Operación se designa como:

- 1) Unidad Responsable: ASERCA, a través de la Coordinación General de Comercialización, quien tendrá a su cargo las facultades y obligaciones previstas en el artículo 5 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016.
- 2) Instancia Ejecutora: Se designan a la Dirección Regional de ASERCA Occidente y la oficina de ASERCA en Nayarit como instancias ejecutoras del Incentivo, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente Aviso, quienes tendrán a su cargo todas las responsabilidades legales relativas al ejercicio de los recursos públicos federales asignados para la operación del Incentivo, las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 del Acuerdo citado en el punto 1 de este numeral, y la Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, participará en la ejecución del incentivo como Instancia Dispersora de los Recursos.

NOVENO.- Instauración del Procedimiento Administrativo: Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO.- Quejas y Denuncias: De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la SAGARPA, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública, sita en Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Jalisco 01 (33) 1404 51 41 Ext. 66010 y Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209.

UNDÉCIMO.- Difusión: De conformidad con el artículo 1 último párrafo de las reglas de Operación, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Casos no previstos: La resolución de los casos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y/o de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 párrafo tercero, de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.